Gobernación del Huila	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DAC-C055-F03
Fecha Aprobación: 17 de diciembre de 2024	AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO	Versión: 5
		Página 1 de 1

2026CS034442

AJUSTE AL ESTUDIO PREVIO

Nº:	785	AÑO:	14/01/2026	PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MINERÍA						
OBJETO:	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE LOS DISTRITOS DE RIEGO ASOPAEZ (GRUPO BRISAS Y GRUPO HIGUERÓN), LAS ORQUÍDEAS , ASOTRIANGULO, ASOSANTABARBARA Y ASOELTRINFO DE LOS MUNICIPIOS DE TESALIA Y PAICOL EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA						
PLAZO:	DOS (02) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO						
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 389.522.470,00 TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE.						
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	207					
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.2.02.02.009.17.09.1100.202500000035735/FT:1103 - $ 268.763.907,00 / FT: 1116 - $ 120.758.563,00 // PR:$ 389.522.470,00					
	Nº CDP	2545 del 13-04-2026					
CONCEPTO DEL GASTO:	DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA COMO ESTRATEGIA PARA FORTALECER LA PRODUCTIVIDAD, COMPETITIVA Y DE COMERCIALIZACION DEL SECTOR AGROPECUARIO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.						
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE SERVICIOS						
LUGAR DE EJECUCIÓN	PAICOL (HUILA), TESALIA (HUILA)						
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%		
FORMA DE PAGO	EL Departamento pagará el valor del contrato al Contratista que resulte del presente proceso de selección así: **1. PAGO PARCIAL:** El noventa por ciento (90%) del valor total de contrato mediante pagos parciales de conformidad con las actas de recibo parcial de actividades ejecutadas y aprobadas por la supervisión, los cuales serán cancelados previa presentación del informe del supervisor en donde coste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista y la suscripción de las correspondientes Actas Parciales.						

2026CS034442

	2. PAGO FINAL: El diez por ciento (10%) restante del valor total del contrato con la entrega del informe final del supervisor donde coste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones del contratista, acta de finalización y liquidación del contrato. **Parágrafo 1.** Como requisito para la presentación de las actas parciales y/o la solicitud de pago final, el contratista deberá acreditar las certificaciones y/o actas de cumplimiento o de recibo a satisfacción, debidamente expedidas y suscritas por el representante legal de cada uno de los distritos de riego intervenidos (ASOPAEZ, LAS ORQUÍDEAS, ASOTRIANGULO, ASOSANTABARBARA Y ASOTRIUNFO), en el cual conste que los sistemas de bombeo se encuentran funcionando correctamente y que se realizaron las pruebas correspondientes. **Parágrafo 2.** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, Decreto 2353 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. **Parágrafo 3**. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con el artículo 70, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 68 de la Resolución 165 de 2023. Los artículos 13 y 36 de la Resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, estarán vigentes en la medida que se vaya cumpliendo el calendario de implementación de los documentos equivalentes electrónicos, previstos en el artículo 23 de la Resolución 165 de 2023. **Parágrafo 4.** Así, la facturación sea electrónica o no, el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

Que, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario y procedente realizar un ajuste al estudio previo del proceso de selección Selección Abreviada de Menor Cuantía **No. SDASAMECCS0004-26,** por lo que se procede a modificar y/o suprimir la **Nota 7 del Literal B – Capacidad Financiera,** correspondiente al acápite de requisitos habilitantes, contenida en el Estudio Previo **No 785 del 14/01/2026**, el cual quedará así:

B. CAPACIDAD FINANCIERA*:*

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones. El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece:

2026CS034442

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

EL DEPARTAMENTO realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información Financiera actualizada a 31 de diciembre de 2024 o 2025.

Indicadores de Capacidad Financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

a) Índice de Liquidez: Activo Corriente dividido por el Pasivo Corriente.
b) Índice de Endeudamiento: Pasivo Total dividido por el Activo Total.
c) Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional dividida por los Gastos de Intereses.
d) Capital de Trabajo: Activo corriente – Pasivo Corriente.
e) Patrimonio: Activo total – Pasivo Total.

Además de los anteriores indicadores, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los de Capital de Trabajo y Patrimonio, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=(∑(ACnx%n) ÷∑(PCnx %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 60%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,5 veces	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial	Activo Corriente – Pasivo Corriente	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))
Patrimonio	Mayor o igual al 100% del presupuesto oficial	Activo Total – Pasivo Total	P=(∑ (ATn) - ∑ (PTn))

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

2026CS034442

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presentan como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural: CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presentan como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural: NO CUMPLE.

Nota 4: Para el presente proceso de selección se estimó tener en cuenta los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio como índices adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadas las variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del Proponente en termino absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa el Departamento ingresan a sus operaciones.

Nota 5: Para el caso de consorcios o uniones temporales, en el indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para Proponente plural en la tabla.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 7: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

2026CS034442

Nota 8: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 9: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2025 la acreditación de sus indicadores de capacidad financieros, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 10: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas. Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa. Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). Así mismo diligenciar y presentar el ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, de quien suscribe

Nota 11. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

Neiva, Abril 27 de 2026

OSCAR EDUARDO TRUJILLO CUENCA
Secretario de Agricultura y Minería

WILSON DAVID GAMBOA PEREZ
Profesional Universitario

Revisó: Alba Lucia Medina Rubio, Rocio Del Pilar Medina Ramirez, Maria Fernanda Serrano Alba, Cristian Fabian Sanchez LLanos

Proyectó: Wilson David Gamboa Perez

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Firma			
Nombre			
Cargo			